

ACUERDO No. 20

Bogotá, D. C., 2 de abril de 2019

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DOCENTE

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA – FIT**

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LOS ESTATUTOS
DE LA INSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA LE CONFIERE, Y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, dentro de su autonomía pueden definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y seleccionar y vincular a sus docentes.

Que de conformidad con el artículo 7 del Capítulo III del Estatuto Docente, corresponde al Consejo Superior aprobar los lineamientos y criterios para el proceso de contratación docente.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Superior de la fecha, se estudió la Política de Contratación Docente, el cual se encontró ajustado a las normas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el documento “Política de Contratación Docente”, propuesto durante el desarrollo del Consejo Académico celebrado el 19 de marzo de 2019, Acta N° 14.



FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA – FIT**POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES****Artículo 1. INTRODUCCIÓN**

La calidad académica de la FIT depende en gran medida, de las cualidades humanas, académicas, pedagógicas y profesionales de los docentes. Por esto, es importante tener en cuenta 5 aspectos fundamentales para la selección y contratación de los profesores:

1. El fortalecimiento de la calidad académica institucional mediante la implementación de los nuevos currículos de acuerdo con los procesos de autoevaluación y revisión curricular.
2. El presupuesto institucional.
3. Los resultados de los procesos de evaluación docente.
4. El nivel de formación de los profesores, su idoneidad y su experiencia profesional de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Docente y a los perfiles construidos por los directores y coordinadores.
5. Participación integral. Nuestros docentes se deben destacar por:
 - Su compromiso y competencias pedagógicas.
 - Innovación y emprendimiento.
 - Estudios de postgrado.
 - Experiencia docente.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Política, habrán de ser cumplidas por la Vicerrectoría Académica, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Programas Académicos, y los aspirantes a profesores de la Fundación Interamericana Técnica – FIT, respetando los lineamientos institucionales.

Artículo 3. PROPÓSITO

Establecer los lineamientos y actividades que se realizarán durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal docente, de acuerdo con la reglamentación interna institucional.

Artículo 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES GENERALES DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS EXISTENTES A NIVEL NACIONAL E INSTITUCIONAL

Decreto 1295 del 2010, compilado en el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, del Ministerio de Educación Nacional: organiza los procesos de la educación superior, define y



formaliza las orientaciones generales con respecto a los docentes, y del cual se retoma en especial los siguientes aspectos:

- **En cuanto a la vinculación de los profesores:** Los profesores deben tener titulación académica acorde con la naturaleza del programa, equivalente o superior al nivel del programa en que se desempeñarán. Excepcionalmente cuando no se ostente la titulación pertinente, podrá admitirse un número limitado de profesores que posean experiencia nacional o internacional comprobada, y que acrediten aportes en el campo de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades. Profesores vinculados a proyectos relacionados con el sector externo o que tengan experiencia laboral específica referida a las actividades académicas que van a desarrollar.
- **En cuanto a los perfiles de los profesores:** La institución debe establecer perfiles, responsabilidades y roles claramente diferenciados con indicación de funciones de acuerdo con la dedicación de los profesores (tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra).
Se advierte que no es factible invocar equivalencia entre estas modalidades de dedicación para efectos de establecer la cantidad de profesores de tiempo completo y medio tiempo con vinculación al programa.
En todo caso, la responsabilidad de las funciones sustantivas de un programa debe estar en cabeza de los profesores de tiempo completo.
- **En cuanto a la idoneidad de los profesores** encargados de desarrollar los programas a distancia o virtuales, y los mecanismos de acompañamiento y de seguimiento de su desempeño, cuando la complejidad del tipo de tecnologías de información y comunicación utilizadas en los programas lo requiera, es necesario garantizar la capacitación de los profesores en el uso de las TICS.

Artículo 5. REGLAMENTO DOCENTE

De acuerdo con esta reglamentación interna, es necesario tener en cuenta, en materia de selección y vinculación de docentes, docentes tutores o docentes virtuales:

Es docente de la FIT, la persona natural que ha sido legalmente vinculada a la Institución para prestar sus servicios en el desempeño simultáneo o alternativo de las funciones de docencia, investigación y proyección social y demás actividades que se le asignen, y que correspondan a la naturaleza de su labor.

Según la dedicación, los docentes de la FIT se clasifican en:

- Docente de Tiempo Completo
- Docente de Medio Tiempo
- Docente Catedrático



Los profesores, independientemente de la dedicación y contratación, tienen el compromiso de asistir a las reuniones que sean necesarias para garantizar la coherencia de su trabajo con los planes y programas curriculares y la coordinación que se requiera con los directores de programa y coordinadores de área.

Artículo 6. RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE

Entendemos por reclutamiento del personal docente, el proceso de atraer profesionales especializados, en número suficiente y con los atributos idóneos para desempeñarse como profesores de la Institución.

La necesidad de iniciar el reclutamiento inicia cuando un programa tiene que cubrir determinadas asignaturas con profesores que cuenten con los conocimientos necesarios para impartirlas; también, cuando exista la necesidad de cubrir eventuales bajas académicas, así mismo, cuando se realice la actualización o modificación de los planes de estudio y no existan profesores con el perfil requerido; de igual manera, cuando se dé la creación de nuevos programas.

6. 1. Procedimiento para el reclutamiento

Después de evidenciar la necesidad, el procedimiento es el siguiente:

1. Se elabora el formato de convocatoria con los datos y requisitos relevantes y se solicita a la Unidad de Comunicación Comercial que realice el diseño institucional y se imprima.
2. La Dirección Administrativa y Financiera da a conocer la convocatoria final de la vacante en medios de comunicación local, página web, redes sociales, reuniones de academia y carteleras.
3. La Dirección de Programas recibe las hojas de vida de los aspirantes.

Artículo 7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES

7. 1. Criterios personales y de idoneidad profesional

Los docentes de la FIT se deben caracterizar por:

- Conocer y compartir claramente la propuesta institucional y académica de la FIT, sus valores y principios misionales.
- Ser un profesional idóneo y calificado, de preferencia con estudios de posgrado en su área de desempeño y/o en el ámbito de la educación y con experiencia profesional y académica (docencia).
- Poseer autoridad moral, ética y académica, con dominio en una disciplina, profesión o área del conocimiento relacionada con el objeto académico y de estudio de los programas.



- Demostrar interés y estar actualizado en los desarrollos disciplinares, profesionales y tecnológicos relacionados con la formación profesional y las actividades propias de la docencia.
- Poseer competencias computacionales y de manejo de los sistemas de información (Uso de Tics).
- Demostrar interés y actitudes para el ejercicio de la docencia, (procesos de sistemáticos y planeados de enseñanza y aprendizaje)
- Demostrar interés, actitudes y competencias para la realización investigación, elaboración de documentos académicos.

7. 2. Docentes Egresados

Como institución de educación superior, creemos plenamente en la formación académica y el perfil de nuestros propios egresados con vocación docente. En estos casos se podrán contratar de manera limitada y con seguimiento y apoyo formativo, así no cumplan con la experiencia requerida, pero se les realizará el debido acompañamiento y su contratación estará sujeta a la aprobación de la Rectoría.

Estos docentes egresados, al igual que los demás integrantes de la plana docente de la FIT, deben inscribirse en los diplomados que se programen para mejorar el perfil pedagógico.

Artículo 8. SELECCIÓN DE DOCENTES

El proceso de selección para la incorporación de docentes posee tres fases:

Primera fase: Realizada por el director de programa o coordinador de área con el propósito de valorar las cualidades y experiencias académicas, y comparar las diferentes hojas de vida de los candidatos para proponer los más indicados según los requerimientos académicos de cada programa. Proceso que se realiza examinando, analizando y evaluando tres aspectos básicamente:

- El perfil de los candidatos a profesores, de acuerdo con el perfil establecido por la FIT para sus docentes, según los criterios anteriores expuestos.
- La hoja de vida, con los títulos y experiencia. En este primer análisis y evaluación se busca valorar las cualidades académicas y la comparación con los otros candidatos.
- La disponibilidad del candidato en tiempo y su compromiso de acuerdo con los cursos y /o asignaturas para las cuales se está proponiendo.

Segunda fase: En la Vicerrectoría Académica continúa con el proceso de selección y verificación de la información del candidato a profesor, proceso que consiste en la realización de pruebas, entrevista personal y análisis psicológicos; además de un proceso complementario de verificación de los títulos, antecedentes, experiencia y cualidades académicas de los candidatos.



Tercera fase: Se realiza conjuntamente entre la Rectoría, Dirección Administrativa y Financiera, y la Vicerrectoría Académica con el fin de autorizar la contratación de los docentes sobre la base en los resultados de los procesos de evaluación y verificación de las fases de selección que se llevaron a cabo, los requerimientos y el presupuesto institucional.

Artículo 9. VINCULACIÓN Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

La vinculación se define como la forma mediante la cual se incorpora por el tipo de contrato laboral o civil a que haya lugar a una persona natural para que cumpla determinadas funciones, previo cumplimiento de requisitos en un sitio determinado.

Los profesores seleccionados y autorizados para ser contratados deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación indicada en la Dirección Administrativa y Financiera:

1. Realizar el examen médico de ingreso en el lugar indicado en la carta de autorización suministrada por la Institución.
2. Adjuntar fotocopias legibles de los siguientes documentos: diplomas o acta de grado que acrediten la formación académica, experiencia docente y profesional (mínimo dos certificaciones en cada caso), tarjetas profesionales en donde se requiera, certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.
3. Adjuntar 5 fotocopias legibles de la cedula de ciudadanía, una ampliada al 150%
4. El profesor debe conocer el syllabus de las materias que va a orientar.

Es necesario que la entrega de los documentos se realice con anterioridad al inicio de las labores, es decir, una semana (5 días hábiles) para que FIT, en calidad de empleador, garantice la cobertura efectiva del proceso.

Recibidos los documentos, se expide el contrato respectivo (de prestación de servicios de enseñanza discriminando la dedicación, bien sea tiempo completo, parcial o cátedra), para su posterior suscripción que es sellada con las firmas de las partes.

El contrato deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- Objeto
- Valor del contrato y forma de pago
- Obligaciones de las partes
- Condiciones de confidencialidad
- Los términos de duración y terminación del contrato

Tan pronto sea formalizado el contrato, se realiza el ingreso de datos del docente en el sistema, posteriormente, se archiva la documentación en una carpeta individual, rotulada con el nombre del docente correspondiente.



Artículo 10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato suscrito entre el profesor y la FIT terminará por:

- a) Vencimiento del período para el cual fue contratado, sin renovación o prórroga del contrato.
- b) Renuncia del profesor.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Cierre del programa o cancelación del curso para el cual fue contratado el profesor.
- e) Deficiente desempeño profesoral, evidenciado en la evaluación.
- f) Sanción disciplinaria ejecutoriada.

Artículo 11. ESCALAFÓN DOCENTE: DEFINICIÓN, OBJETIVOS, CATEGORÍAS

11.1. DEFINICIÓN

El escalafón docente es un conjunto jerarquizado de categorías para clasificar a los profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo de la Institución en función de sus logros y méritos académicos y profesionales, su experiencia y su trayectoria, en procura del mejoramiento constante y la excelencia académica. Estas categorías promueven su desarrollo y su carrera profesoral con base en el mérito, para su asignación salarial y el otorgamiento de estímulos y apoyos a su actividad académica.

El Estatuto Docente, en sus capítulos IV y V describe las categorías, funciones y criterios a tener en cuenta para la promoción y clasificación de los docentes.

11.2. OBJETIVOS DEL ESCALAFÓN

El Escalafón docente tiene los siguientes objetivos:

- a) Valorar y reconocer al docente como un pilar de la calidad institucional, garantizando su carrera profesoral, su permanencia y ascenso, sus oportunidades de capacitación y actualización, sus reconocimientos, una adecuada remuneración por méritos y el compromiso institucional.
- b) Contribuir al desarrollo de la Institución basado en la formación, calidad y excelencia de sus profesores.
- c) Reconocer la participación activa en la docencia, la investigación y la extensión.
- d) Garantizar una remuneración acorde con la calidad académica, investigativa y profesional de los profesores.

11.3. CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN

El Capítulo IV del Estatuto Docente, en su artículo 15, establece las categorías del escalafón para los docentes de la Fundación Interamericana Técnica –FIT–, en razón de su formación y trabajo académico:

- a. Categoría 1: Docente Titular



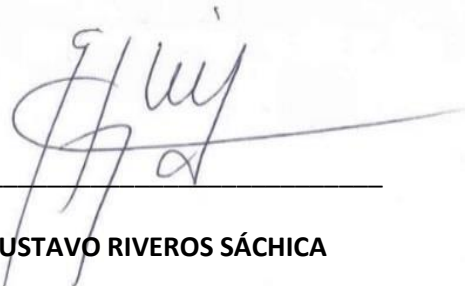
- b. Categoría 2: Docente Asociado
- c. Categoría 3: Docente Asistente
- d. Categoría 4: Docente Auxiliar

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

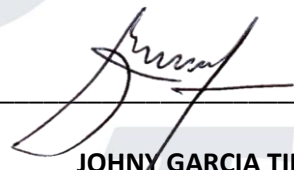
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Bogotá., D.C. a los dos (2) días del mes de abril del año 2019.

En constancia firman:



GUSTAVO RIVEROS SÁCHICA



JOHNY GARCIA TIRADO

**EDUCACIÓN SUPERIOR
INTERAMERICANA**

